

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - MARZO 2016

Colección Práctica

Impuestos | Ganancias de 1°, 2° y 4°

M. Josefina Bavera

Gustavo I. Frankel

EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA ANUAL. PERÍODO FISCAL 2015

A TRAVÉS DE LA RG (AFIP) 3839 SE INCREMENTAN PARA LA DECLARACIÓN JURADA DEL AÑO 2015, EN ADELANTE, LOS IMPORTES A PARTIR DE LOS CUALES LOS EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEBEN PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

- DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PERSONALES: CUANDO HAYAN PERCIBIDO ANUALMENTE GANANCIAS BRUTAS IGUALES O SUPERIORES A \$ 200.000.
- DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PERSONALES Y DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS: CUANDO HAYAN PERCIBIDO ANUALMENTE GANANCIAS BRUTAS IGUALES O SUPERIORES A \$ 300.000.

RG (AFIP) 3839, BO: 23/3/2016

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN LA PÁG. 298, REEMPLAZAR LOS IMPORTES DE LAS GANANCIAS BRUTAS PERCIBIDAS DE "\$ 96.000" A "\$ 200.000" Y DE "\$ 144.000" POR "\$ 300.000".

¿Cuándo deben presentar la DDJJ de ganancias de acuerdo a la RG (AFIP) 2437?

1. Cuando el empleador -por error, omisión o cualquier otro motivo, aun cuando fuera imputable al beneficiario de las rentas- no practicare la retención total del impuesto del período fiscal respectivo.
2. Cuando existan conceptos no comprendidos en el Anexo III de la RG (AFIP) 2437,¹ susceptibles de ser deducidos, que quieran ser computados en la respectiva liquidación.
3. Cuando deban cumplir con el régimen de información dispuesto en la RG (AFIP) 2437.
4. Cuando de las declaraciones juradas realizadas en virtud del régimen de información resulte un saldo a favor del contribuyente.²

El artículo 12 de la RG 2437 dispone que los beneficiarios de las ganancias comprendidas en el régimen de retención para empleados en relación de dependencia se encuentran obligados a informar a la AFIP:

- a) Cuando hubieran percibido, en su conjunto, ganancias brutas iguales o superiores a \$ 200.000: el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha.³
- b) Cuando hubieran obtenido durante el año fiscal ganancias brutas totales por un importe igual o superior a \$ 300.000: el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha y el total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas.⁴

¹ Listado taxativo que el empleador puede deducir a efectos del cálculo de la retención.

² En la página de la AFIP se instruye que si durante la confección de la DDJJ del impuesto a las ganancias ésta arroja un saldo a favor del contribuyente o a favor de la AFIP, se deberá proceder según se detalla seguidamente:

1) Corroborar que los datos ingresados en el aplicativo "Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales o en el Servicio "Régimen Simplificado Ganancias Personas Físicas", se correspondan con la información obrante en la liquidación final entregada por el empleador (ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones practicadas).

2) De detectarse diferencias, motivadas en no haber informado al empleador determinados conceptos deducibles, no haber informado la baja de cargas de familia o rentas obtenidas en otros trabajos ejecutados en relación de dependencia (pluriempleo), corresponderá consignar las mismas en la DDJJ, debiendo proceder según se indica seguidamente:

En caso de saldo a favor del contribuyente deberá:

1 - Inscribirse en el impuesto a las ganancias en la dependencia que le corresponda en función del domicilio fiscal.

2 - Presentar la declaración del impuesto a las ganancias.

3 - Solicitar la devolución del impuesto en la dependencia en la que se inscribió.

A tal efecto se deberá exhibir la liquidación final entregada por el empleador y el tique de presentación de la declaración jurada, entregando una copia de las mismas.

³ También están obligados a presentar DDJJ quienes se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los bienes personales o quienes al 31/12 posean bienes que, valuados según la normativa vigente, superen los \$ 305.000.

⁴ También están obligados a presentar DDJJ quienes se encuentren inscriptos en el impuesto a las ganancias.

EN LA PÁG. 299, REEMPLAZAR EL IMPORTE DE LAS GANANCIA BRUTA PERCIBIDA DE "\$ 144.000" POR "\$ 300.000".

SISTEMA SIMPLIFICADO PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El beneficiario de las rentas podrá optar por elaborar la información a transmitir mediante el servicio denominado "RÉGIMEN SIMPLIFICADO GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS". A tal efecto deberá contar con "Clave Fiscal".

Es decir que los empleados que perciben remuneraciones brutas anuales por un monto igual o superior a \$ 300.000, provenientes exclusivamente del trabajo desarrollado en relación de dependencia, jubilaciones o pensiones, podrán cumplir con la obligación correspondiente al impuesto a las ganancias, utilizando el servicio con clave fiscal denominado "Régimen Simplificado Ganancias Personas Físicas".

En este caso, deberán utilizar el aplicativo "Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales" sólo para generar la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales.